



Defensoría
del Pueblo

República de Panamá



***Participación
Ciudadana***

Participación Ciudadana

El artículo 6 de la Carta Democrática Interamericana establece que: “La participación de la ciudadanía en las decisiones relativas a su propio desarrollo

es un derecho y una responsabilidad.

Es también una condición necesaria para el pleno y efectivo ejercicio de la democracia.

Promover y fomentar diversas formas de participación fortalece la democracia”



El derecho a la participación se encuentra reconocido en el artículo 21 de la Declaración Universal de Derechos Humanos

Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos.

Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.

La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto



¿Conoces la Ley N° 6 de 22 de enero de 2002?

Esta ley establece como modalidades de participación ciudadana en todos los actos de la administración pública, que puedan afectar los intereses y derechos de grupos de ciudadanos (entre otros, los relativos a construcción de infraestructuras, tasas de valorización, zonificación y fijación de tarifas y tasas por servicios)

1. Consulta pública. Consiste en el acto mediante el cual la entidad estatal pone a disposición del público en general información base sobre un tema específico y solicita opiniones, propuestas o sugerencias de los ciudadanos y/o de organizaciones estatales.

2. Audiencia pública. Similar a la consulta pública, excepto que el acto de recibir sugerencias, opiniones o propuestas se realiza en forma personal ante la autoridad que corresponda, de acuerdo con el tema de que se trate.

3. Foros o talleres. Reunión selectiva o pública de actores relevantes o afectados junto con la autoridad competente, que permita el conocimiento profundo sobre un tema o sirva de mecanismo de obtención de consenso o resolución de conflictos.

4. Participación directa en instancias institucionales. Actuación de ciudadanos o representantes de organizaciones sociales en las instituciones públicas de consulta o toma de decisiones específicas.

Otra forma de participar es ejerciendo el derecho al voto

¡ SIN SUFRAGIO NO PUEDE HABER DEMOCRACIA !



y recuerda

**EL VOTO ES LIBRE, IGUAL,
UNIVERSAL, SECRETO Y
DIRECTO**

Papel de la Defensoría del Pueblo como observadores electorales

Verificar que todo el proceso se desarrolle de manera pacífica, transparente, democrática y que todos puedan tener acceso al derecho al sufragio sin complicaciones.

Para posteriormente, emitir recomendaciones con enfoque de derechos humanos, para la mejora continua de los procesos electorales.



Disponible en:



www.defensoria.gob.pa



WhatsApp en el siguiente enlace:
<http://memo.defensoria.gob.pa/>